

RADICADO: 680924089001-2016-00021-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, veintidós de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el traslado de que trata el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., se halla vencido, y el demandado no propuso objeción alguna, se dispone aprobar la actualización de la liquidación del crédito que con fecha de corte 12 de enero de 2021, fue presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza